



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS (P.A. 17/13)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, tal y como se establece en la cláusula 19 del Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la Colaboración con Servicios Públicos de Empleo en la Inserción en el Mercado Laboral de Personas Desempleadas (Acuerdo Marco en adelante), es la prestación del servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal en la inserción de las personas desempleadas que se remitan por el citado Organismo a las entidades adjudicatarias de los diferentes lotes en el plazo de un año desde la formalización de los respectivos contratos.

La ejecución de este contrato supone la realización de acciones y medidas en el ámbito de las políticas activas de empleo destinadas a facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, para lo cual la empresa adjudicataria en cada lote llevará a cabo cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras, que sean necesarias para alcanzar el objetivo de inserción efectiva del desempleado.

En los términos establecidos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, se considerará que una personas desempleada ha sido insertada en el mercado laboral cuando, gracias al servicio integral prestado por la agencia adjudicataria, haya formalizado un contrato de trabajo y se haya mantenido en esa relación laboral, o en otras de similares o mejores características, entendiéndose como tales una igual o mayor retribución en relación salario/unidad de tiempo trabajado, por un plazo equivalente al menos a seis meses a tiempo



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

completo, en un periodo de ocho meses. A los efectos del presente pliego este cómputo será de 180 días en un período de 240 días desde el inicio de la relación laboral.

Asimismo, en el caso de fijos discontinuos, la duración de la actividad laboral deberá ser equivalente al menos a 6 meses a tiempo completo, en el período de un año. A los efectos del presente pliego este cómputo será de 180 días en un período de 360 días desde el inicio de la relación laboral.

Lo dispuesto en el Acuerdo Marco, que se recoge como anexo I al presente pliego, es obligatorio para las agencias de colocación que resulten adjudicatarias en de cada lote, teniendo en cuenta, en todo caso, las especificaciones que el presente pliego realiza al citado Acuerdo Marco.

2. INSERCIÓN

A los efectos del presente pliego, se considerará inserción cualquier tipo de contrato laboral que suponga el desempeño de un puesto de trabajo por una de las personas desempleadas remitidas por el SEPE a las entidades adjudicatarias de cada lote, incluyendo en todo caso los contratos de carácter indefinido, los contratos en prácticas y los contratos para la formación y el aprendizaje.

También se tendrán en cuenta las inserciones en puestos de trabajo fuera de España cuando existiera acuerdo previo con el trabajador. La negativa del trabajador a aceptar una oferta de trabajo fuera de España nunca podrá ser objeto de comunicación a los efectos del cumplimiento del compromiso de actividad, ni de las obligaciones recogidas en el programa PREPARA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6ª de este pliego. En este caso la agencia colaboradora del SEPE deberá presentar documentación justificativa suficiente que acredite la realización y mantenimiento del contrato.

Asimismo se tendrán en cuenta las inserciones que se realicen mediante contratos laborales formalizados por la propia empresa adjudicataria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos tanto en el acuerdo marco, como en este pliego.

Se considerará inserción únicamente la que dé lugar a una relación laboral por cuenta ajena, por lo que no se tendrán en cuenta a estos efectos ni las becas prácticas formativas o prácticas no laborales en empresas que



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

conlleven la percepción de una beca y que no constituyen relación laboral. Tampoco tendrá la consideración de inserción el alta del trabajador desempleado como trabajador autónomo o por cuenta propia o socio trabajador o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral, aún cuando de lugar a su inclusión en un régimen de Seguridad Social por cuenta ajena.

3. LOTES DEL CONTRATO

El presente contrato se divide en lotes atendiendo a la naturaleza del mismo, ya que la colaboración en la inserción de desempleados por agencias de colocación es una figura de reciente creación, lo que hace complejo la ejecución del presente contrato por una sola agencia, en especial atendiendo a la naturaleza personal del servicio que deben prestar las entidades adjudicatarias a las personas desempleadas que les remita el SEPE para que colaboren en su inserción. Asimismo, la realización de este contrato por una sola agencia podría suponer un grave perjuicio económico para las restantes que no hubieran resultado adjudicatarias, por lo que resulta adecuado que el SEPE se relacione con el mayor número de agencias que sea posible.

Los lotes se han determinado atendiendo a la proximidad geográfica y al número de potenciales desempleados en cuya inserción pueden colaborar las diferentes agencias que resulten adjudicatarias de cada uno de los lotes.

El presente contrato se compone de seis lotes, dependiendo del ámbito geográfico donde se encuentre inscrito el demandante de empleo sobre el que se lleve a cabo la actividad:

Lote 1	Galicia, Asturias, Cantabria y el País Vasco
Lote 2	Valencia, Murcia y Baleares
Lote 3	Aragón y Cataluña
Lote 4	Madrid y Castilla La Mancha
Lote 5	Extremadura, Castilla y León, Canarias La Rioja y Navarra
Lote 6	Andalucía, Ceuta y Melilla



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

El número de personas a atender con residencia en cada Comunidad Autónoma dentro de cada lote vendrá determinado, de forma indicativa, por los porcentajes que constan en el siguiente cuadro:

Lote 1	Galicia	52%
	Asturias	18%
	Cantabria	11%
	País Vasco	19%
Lote 2	Valencia	71%
	Murcia	23%
	Baleares	6%
Lote 3	Aragón	15%
	Cataluña	85%
Lote 4	Madrid	52%
	Castilla La Mancha	48%
Lote 5	Extremadura	21%
	Castilla y León	24%
	Navarra	5%
	Canarias	47%
	La Rioja	3%
Lote 6	Andalucía	76%
	Ceuta	12%
	Melilla	12%

En todo caso, de forma motivada, atendiendo a la evolución geográfica en el número de desempleados a atender en el plazo de un año desde la formalización del contrato, el SEPE podrá modificar la importancia relativa descrita dentro de cada lote.

En todo caso, la inserción de la persona desempleada se puede realizar en la misma Comunidad Autónoma en la que está inscrito o en otra distinta.



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

4. ÁMBITOS GEOGRÁFICO Y MATERIAL DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será de aplicación en todo el territorio nacional. No obstante, a efectos de optimizar su gestión se ha dividido su gestión en los lotes geográficos expuestos en la cláusula 3ª.

Las personas cuya información se remita a la empresa adjudicataria cumplirán, con carácter general, alguna de las siguientes condiciones:

1.- Ser desempleados inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del SEPE en Ceuta y Melilla, y haber permanecido en esta situación durante al menos 3 meses, con anterioridad a la fecha de su remisión al contratista por los medios establecidos en la cláusula 7.

2.- Estar percibiendo la ayuda incluida en el programa de recualificación de las personas desempleadas que hubieran agotado su protección por desempleo (programa PREPARA), prorrogado de forma indefinida hasta que la tasa de desempleo sea inferior o igual al 20 por ciento por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.

5. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

El adjudicatario se compromete a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para realizar la ejecución del contrato, y específicamente para atender a un **mínimo** de:

- 988 personas en el lote 1.
- 1.856 personas en el lote 2.
- 1.428 personas en el lote 3.
- 1.506 personas en el lote 4.
- 1.784 personas en el lote 5.
- 3.365 personas en el lote 6.



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

El adjudicatario de compromete a mantener, a lo largo de la duración del presente contrato, los medios técnicos y materiales necesarias para cumplir con la correcta ejecución del contrato, así como con los responsables necesarios para realizar una gestión de calidad.

Deberá designarse un responsable que desarrollará la interlocución con el Servicio Público de Empleo Estatal, y específicamente estará encargado de comunicar y facilitar la resolución de todo tipo de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del contrato, poniendo de manifiesto las mismas a los responsables del Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de que puedan solucionarse tan pronto como sea posible.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la supervisión y dirección de los trabajos a realizar y dentro de este organismo corresponderá a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo el citado seguimiento y control de los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria.

Para realizar la correcta ejecución del citado seguimiento, en los términos expuestos en las cláusulas 23 y 27 del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá aportar con periodicidad mensual al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), la información recogida en el anexo II. En caso de ser necesaria información relativa a las actividades concretas realizadas con las personas atendidas, complementaria a la existente en el SISPE, la empresa adjudicataria de cada lote se compromete a facilitar esta información al SEPE en el plazo de 10 días desde que se solicite por éste.

Asimismo, las empresas adjudicatarias en cada lote están obligadas a entregar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco la información mencionada en la cláusula 27ª del dicho Acuerdo con el formato previsto en el anejo IV de dicho texto.

Antes de la finalización de la vigencia del contrato, y con independencia de su posible prórroga se elaborará una evaluación de los resultados alcanzados durante la ejecución del mismo, para lo cual la empresa adjudicataria en cada lote remitirá al SEPE la información que éste le requiera en cuanto a las personas atendidas y no insertadas y a las personas insertadas, en especial en lo referente a los servicios realizados con las personas atendidas y no insertadas, así como la información que consta en el modelo de ficha de contrato del Acuerdo Marco en relación con las personas atendidas e insertadas. Esta evaluación se realizará para cada uno de los lotes del presente



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

pliego.

Esta evaluación comenzará a realizarse un mes antes de la finalización de la vigencia del contrato, y su realización se configura como obligación esencial del contrato, de tal forma que de no realizarse se procederá a la imposición de las correspondientes penalidades.

7. ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR POR LA AGENCIA ADJUDICATARIA EN CADA LOTE

La agencia adjudicataria en cada lote deberá realizar servicios de inserción que tendrán naturaleza integral, y comprenderán cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras medidas de políticas activas que se puedan encuadrar dentro de los ámbitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, con la finalidad de conseguir la inserción de la persona desempleada.

La empresa adjudicataria de cada lote accederá a la información existente en la demanda de empleo de cada persona remitida por el SEPE para su inserción. La empresa adjudicataria en cada lote vendrá obligada a comunicar al SEPE el nombre y DNI de las personas de la misma que podrán acceder a la consulta de los datos de cada persona trabajadora remitida a la misma para que colabore en su inserción.

Los servicios prestados por la empresa adjudicataria en cada lote serán gratuitos para la persona desempleada y para la empresa que proceda a contratarlo, sin que la agencia de colocación pueda percibir por sus servicios otra remuneración distinta de la prevista en el presente pliego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre.

La empresa adjudicataria en cada lote, debe incluir la información correspondiente a las acciones y medidas desarrolladas con cada uno de los trabajadores sobre los que actúa, a través del Espacio Telemático Común del Sistema Nacional de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), de acuerdo al modelo disponible en la página web del SEPE.

En caso, de considerarlo necesario la entidad adjudicataria puede solicitar información adicional al SEPE sobre



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

las personas remitidas por éste. Esta información se facilitará sólo cuando se considere imprescindible para la inserción de la persona previamente remitida.

La entidad adjudicataria en cada lote deberá comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a cualquier incumplimiento que se produzca en relación con las obligaciones de las personas desempleadas que se pretende insertar en el mercado laboral en aplicación de lo establecido en el artículo 231.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como con las obligaciones recogidas en la normativa del programa para la recualificación de las personas que hubieran agotado su protección por desempleo (programa PREPARA). Si el SEPE detectara el incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria, se impondrá una multa equivalente a la cuantía ofertada por la empresa adjudicataria por la inserción de la persona desempleada en cuestión. Esta multa tiene el carácter de penalidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

8. REMISIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA SU INSERCIÓN

El SEPE remitirá a la empresa adjudicataria de cada lote en los 15 días siguientes a la formalización del contrato la relación de desempleados, pudiendo acceder la misma a partir de ese momento a la información mencionada en la cláusula 7ª del presente pliego.

La citada relación tendrá en cuenta el importe ofertado por la empresa por la inserción de cada persona remitida de acuerdo al colectivo al que pertenezca la misma por edad y tiempo en desempleo, así como la cuantía reservada para el abono de cantidades adicionales por mantenimiento continuado en el empleo de la persona insertada que se recoge en la cláusula 12ª. De esta forma, el número de personas a atender se irá incrementando si fuere necesario en función de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, para con ello ajustar el importe del presupuesto de licitación del contrato a la oferta presentada por la empresa adjudicataria en cada uno de los lotes.

La relación facilitada se podrá modificar cuando de forma motivada la empresa adjudicataria informe al SEPE de la imposibilidad de insertar a la persona inicialmente remitida, tal y como se dispone en la cláusula 7ª.



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

9. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria en cada lote queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego.

El adjudicatario en cada uno de los lotes quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El oferente incluirá un acatamiento a la Ley y al Real Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo el Servicio Público de Empleo Estatal informa que los datos personales recogidos serán objeto de tratamiento con la finalidad de ordenar y tramitar la contratación administrativa del organismo, y que podrán ser cedidos en los casos legalmente previstos.

El interesado autoriza dicho tratamiento con la única y exclusiva finalidad de realizar las actuaciones nacidas de la gestión administrativa, económica y presupuestaria derivada de la contratación administrativa del organismo, quien podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección: Servicio Público de Empleo Estatal. Subdirección General de Gestión Financiera. C/ Condesa de Venadito 9, 28027 Madrid o en la correspondiente Dirección Provincial.

En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, el contratista se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de una obligación indefinida. Asimismo, se compromete a que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.

En el caso de tener personal en plantilla para el desarrollo de dicha prestación, el contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y obligado cumplimiento de esas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos.

En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Al realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

El contratista está obligado a cumplir con las medidas de seguridad que de conformidad con el artículo 9 de la LOPD y el RD 1720/2007 sea necesario implantar para la protección del fichero concreto. A tal efecto, el responsable del fichero indicará el nivel de las medidas que el contratista ha de cumplir con motivo de la presente prestación de servicios.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento designado al efecto.

En cualquier caso se debe tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 30ª del Acuerdo Marco, que es aplicable a todos los efectos en los contratos que se firmen en el presente procedimiento.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula cada agencia adjudicataria firmará con el SEPE el acuerdo de confidencialidad que se recoge en el anexo III.



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

10. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato asciende a 41.666.666,60 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote	Año 2014	Año 2015	TOTAL
1	451.956,20	3.314.345,47	3.766.301,67
2	849.025,62	6.226.187,88	7.075.213,50
3	653.757,98	4.794.225,19	5.447.983,17
4	689.179,91	5.053.986,01	5.743.165,92
5	816.561,26	5.988.115,92	6.804.677,18
6	1.539.519,03	11.289.806,15	12.829.325,18
Total	5.000.000,00	36.666.666,60	41.666.666,60

Cantidades en euros

La totalidad de los créditos se imputarán al subconcepto 482.28 del programa 241 A, con excepción de 380.500 euros en 2014 y 2.790.333,33 euros en 2015, del lote 6 que se imputarán al subconcepto 485.00 del programa 241 A.

De las cantidades previstas para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del presente contrato el SEPE se reservará un 20 % de la cantidad total del presupuesto de cada lote para hacer frente al abono de las cantidades previstas en el pliego por mantenerse la relación laboral de la persona insertada durante un plazo de otros seis meses adicionales (incentivo por mantenimiento continuado en el empleo recogido en la letra d) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco).

11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 1 año desde su formalización, pudiéndose prorrogar un año más en los términos del artículo 303 del TRLCSP.



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

Quedan dentro de la vigencia del presente contrato los contratos laborales que comiencen (se firmen) antes de que transcurra dicho año de duración. De tal manera que, a los solos efectos de materializar el pago que en su caso corresponda, el presente contrato desplegará efectos hasta el momento que teniendo en cuenta la fecha de inserción de la persona desempleada finalice el periodo fijado en las cláusulas 5ª del Acuerdo Marco y 1ª del presente pliego, en función del tipo de contrato realizado. De la misma forma, se encuentran dentro de la vigencia del presente contrato las informaciones remitidas por la agencia de colocación con anterioridad del transcurso del plazo de un año desde la formalización que dieran lugar a la imposición por el SEPE de una sanción de las reguladas en el TRLISOS.

Asimismo, en el caso de existir crédito reservado para ello, el contrato desplegará efectos hasta que hubiera transcurrido el plazo establecido en las cláusulas 5ª del Acuerdo Marco y 1ª del presente pliego. Por ello, aunque haya transcurrido el plazo de un año desde la formalización del contrato se pueden realizar pagos con cargo al contrato o contratos que se rijan por este pliego.

En consecuencia, finalizado el plazo de un año desde su formalización, o en su caso sus respectivas prórrogas, podrá iniciar su vigencia un nuevo contrato que tenga por objeto la inserción de los colectivos regulados en el presente pliego, con independencia de que con posterioridad se continúen realizando abonos de cantidades con cargo al presente pliego, de acuerdo a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

En todo caso se entenderá finalizado el contrato en el momento en que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto mencionado en la cláusula 10ª.

12. FORMA DE PAGO

La cuantía abonar a la empresa adjudicataria en cada lote dependerá de la oferta económica realizada por la misma, que será inferior o igual a la presentada en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

En los contratos a tiempo completo se abonarán las cantidades ofertadas por la empresa adjudicataria. En caso de producirse el contrato a tiempo parcial se minorarán las cantidades ofertadas por la empresa adjudicataria en función del porcentaje que represente el tiempo de trabajo efectivo respecto del tiempo de trabajo a jornada completa.



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

En todos los lotes se abonarán cantidades por los siguientes conceptos:

1.- Por cada trabajador desempleado que el SEPE remita a las distintas entidades adjudicatarias de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8ª de este pliego. Se trata de la cuantía por adscripción regulada en la letra b) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

2.- Por cada trabajador insertado durante un plazo equivalente de 6 meses a tiempo completo en un período de 8 meses o de al menos 6 meses a tiempo completo en un período de un año en el caso de trabajadores fijos discontinuos, en los términos expuestos en la cláusula 2ª de este pliego. Se trata de la cuantía por inserción conseguida regulada en la letra a) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

Cuando el trabajador insertado tenga una edad superior a los 45 años y se encuentre percibiendo la ayuda incluida en el Programa PREPARA la cuantía ofertada por al empresa adjudicataria en cada lo se te aumentará en 500 euros, en base a lo previsto en la letra c) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

3.- Por cada trabajador que permanezca contratado durante 6 meses adicionales a los plazos establecidos en el punto anterior, hasta el límite de la reserva del 20 % del importe de adjudicación de cada lote. En este contrato, estos posibles pagos sólo se realizarán en 2015. Se trata del incentivo por el mantenimiento continuado en el empleo de la persona insertada regulado en la letra d) del Acuerdo Marco.

4.- Cuando a consecuencia de las actuaciones realizadas por la agencia de colocación se dedujeran incumplimientos en las obligaciones de los trabajadores remitidos por el SEPE que dieran lugar a que el este último, inicie un procedimiento que concluya con la imposición al desempleado de alguna sanción regulada en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o a la pérdida en el derecho a la percepción de las ayudas incluidas en el programa PREPARA. Se trata del incentivo regulado en la letra e) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

En el primer caso (cantidad por adscripción de trabajadores), el SEPE abonará a la entidad adjudicataria un importe equivalente al 15 % de la cantidad ofertada por la inserción de cada trabajador dependiendo de su edad y del tiempo que hayan estado en desempleo. Para percibir esta cantidad, la empresa adjudicataria de



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

cada lote debe remitir un informe detallado de las actividades que ha realizado para conseguir la inserción del trabajador enviado. El SEPE y la empresa acordarán el modelo de informe o documentación en el que se recoja esta información en el mes posterior a la firma del contrato. Los informes o documentos se podrán a disposición del SEPE cuando hubieran transcurrido dos meses desde el momento del inicio de las actividades de inserción (entrevistas, orientación, formación,...) de los trabajadores remitidos por el SEPE.

Para proceder al abono antes mencionado, la empresa adjudicataria de cada lote, remitirá una factura acompañada de los informes o documentos en los que se desarrollen las acciones realizadas con los trabajadores remitidos. La empresa adjudicataria de cada lote remitirá esta documentación en el momento en que la tuviera elaborada y en todo caso, tal y como constará en los respectivos informes, una vez hayan transcurrido dos meses desde que la agencia hubiera iniciado las acciones tendentes a la inserción del respectivo trabajador.

Las cantidades correspondientes a los puntos dos a cuatro anteriores se abonarán mensualmente por el SEPE, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello en cada caso. La empresa adjudicataria remitirá cada mes una factura por la totalidad del importe que corresponda al conjunto de estas cantidades correspondiente al mes inmediatamente anterior, desglosada por cada uno de los conceptos mencionados, y acompañada de una relación de los trabajadores insertados, otra relación de los trabajadores cuyo empleo se ha mantenido los 6 meses adicionales antes mencionados y una relación de los trabajadores a los que se hubiera impuesto la sanción mencionada en el punto 4, con el importe individualizado en cada caso.

Por cada trabajador insertado de acuerdo al punto 2 anterior la empresa percibirá el 85 % de la cantidad ofertada. El abono de estas cantidades en ningún momento se puede producir antes de que transcurran 6 meses desde la inserción del trabajador, que se producirá con posterioridad a la formalización del contrato. Esta cantidad se incrementará en 500 euros cuando se trate de trabajadores mayores de 45 años que estuvieran percibiendo la ayuda incluida en el Programa PREPARA en el momento de su adscripción a la respectiva agencia de colocación.

Por cada trabajador que mantenga su empleo de acuerdo a lo establecido en el punto 3, la empresa recibirá un incentivo adicional del 50 % de la cantidad ofertada según el colectivo al que pertenezca la persona



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

insertada, siempre que existan disponibilidades presupuestarias en la cantidad que el SEPE se reserva para ello. Esta cuantía no se ve afectada por el incremento de 500 euros mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que se produzca una sanción de acuerdo a lo establecido en el punto 4, la entidad adjudicataria percibirá el 15 % de la cantidad ofertada.

Antes de proceder al abono de las cantidades incluidas en los puntos 2 y 3 antes mencionados, el SEPE comprobará la existencia del contrato que da lugar a la inserción que se remunera.

Asimismo, la agencia que colabore con el SEPE remitirá con cada factura una declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación, y de la no percepción de subvenciones públicas por la realización de la contratación, a excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, de acuerdo al utilizando el modelo recogido en el anexo IV.

El SEPE sólo podrá remitir a la entidad adjudicataria en cada lote la información de cada persona desempleada por una sola vez, salvo en el caso de producirse el supuesto establecido en el punto 4.

El SEPE realizará un seguimiento de las personas desempleadas que a la finalización de la vigencia del mismo hubieran iniciado una relación laboral por cuenta ajena pero no hubiera transcurrido el período necesario para poder abonar las cantidades previstas en esta cláusula, o bien se encontrara pendiente de resolución un expediente sancionador iniciado en base a la información remitida por la empresa adjudicataria, a los efectos de proceder a los abonos que correspondan de acuerdo a lo mencionado en el cláusula 11ª.

Madrid, 17 de julio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL

Reyes Zatarain del Valle

- 15 -



INFORMACIÓN MENSUAL A FACILITAR POR LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN QUE COLABOREN CON EL SEPE EN LA INSERCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- 1.- Relación de contratos realizados, distinguiendo entre contratos temporales e indefinidos, y dentro de éstos si son a tiempo completo o a tiempo parcial, con mención expresa de la persona insertada y las fechas de inicio y fin del contrato en su caso.
- 2.- Relación de personas atendidas. En el lote 6, para las personas atendidas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se debe distinguir si eran perceptoras de prestaciones por desempleo o no.
- 3.- Número de ofertas o puestos de empleo captados, indicando los puestos cubiertos con las personas remitidas por el SEPE y los cubiertos con otras personas.

.....
SGEI

La información que tienen que remitir todos los meses las Agencias de Colocación Colaboradoras de los Servicios Públicos de Empleo que ha sido acordada en SISPE es la siguiente:



Diseño del fichero de datos de la Agencia de Colocación Colaboradora (ACCD)

Datos Acumulados

- Tipo de fichero, que será siempre ACCD
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- Nº de personas atendidas en el mes
- Nº de personas atendidas en el mes perceptoras de prestaciones por desempleo
- Nº de personas atendidas en el mes pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción
- Nº de ofertas de trabajo captadas en el mes
- Nº de puestos de trabajo captados en el mes
- Nº de ofertas de trabajo cubiertas en el mes
- Nº de puestos de trabajo cubiertos en el mes
- Nº de contratos de trabajo suscritos en el mes
- Nº de contratos de trabajo indefinidos suscritos en el mes
- Nº de personas distintas enviadas en el mes a ofertas de trabajo
- Nº total de personas colocadas en el mes
- Nº total de personas distintas que han recibido acciones
- Nº total de personas distintas que han recibido la acción de información
- Nº total de personas distintas que han recibido la acción de orientación
- Nº total de personas distintas que han recibido la acción de formación



Diseño del fichero de Incidencias en las Obligaciones de las Personas Demandantes (ACCI)

- Tipo de fichero, que será siempre ACCI
 - Código de Convenio
 - Código de Agencia
 - Año y mes de envío
 - DNI o NIE
 - Primer Apellido
 - Segundo Apellido
 - Nombre
- Tipo de Incidencia
 - a) No comparecer ante la Agencia de Colocación
 - b) Negativa a participar en acciones de orientación
 - c) Negativa a participar en acciones de formación
 - d) Rechazo de oferta de empleo
 - Fecha de la incidencia



ANEXO III – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

entre

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación del Servicio Público de Empleo (en adelante, SEPE), con domicilio social en C/ Condesa de Venadito nº 9, Madrid 28027 y C.I.F. nº _____, en su calidad de _____,

y

D. _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. nº _____, en su calidad de _____, (en adelante _____).

En adelante y para todos los efectos de este acuerdo, se denominarán cada una individualmente como la “Parte” y colectivamente las “Partes”.

Reconociéndose mutua capacidad para la celebración de este Acuerdo de Confidencialidad, ambas Partes,

EXPONEN

- I. Que para la _____ del _____, con referencia de contrato núm. _____, _____ puede necesitar acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones, de naturaleza privada y confidencial del SEPE (en adelante denominada como “Información Confidencial”).
- II. Que _____ cuenta con los medios y recursos técnicos adecuados capaces de garantizar en todo momento la confidencialidad de cuanta Información Confidencial le sea entregada directamente por el SEPE o por un tercero, derivada de la _____ del _____.
- III. Que las partes, en aras de asegurar la confidencialidad de los datos aportados por cada una,



CONTRATACIÓN Nº 1 DEL A.M. 17/13

ANEXO IV

D. como representante de la entidadadjudicataria del contrato número (referencia al procedimiento de contratación y denominación del mismo) celebrado el día con el Servicio Público de Empleo Estatal

CERTIFICO

Que los importes remitidos en la factura que se adjunta corresponden a la inserción de personas desempleadas seleccionadas y remitidas a la empresapor el Servicio Público de Empleo Estatal en los términos expuestos en las cláusulas que rigen el contrato antes mencionado.

Que los servicios prestados por la empresa para realizar la inserción de las personas remitidas por el SEPE que dan lugar a la emisión de la factura númerocumplen lo establecido en el artículo 17 e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación.

Que las inserciones producidas no se han realizado como consecuencia directa de una ayuda pública recogida por la legislación que regula la percepción de subvenciones públicas, con excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.